

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., diecisiete de julio de dos mil veinte.

RAD: 110014003007202000405

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por el apoderado apórtese en debida forma el poder especial para actuar en el presente asunto, indicando expresamente la dirección de correo electrónico de este, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
2. Por el apoderado apórtese de manera completa el escrito de demanda, como quiera que el allegado no lo esta.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ Hoy _____ El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
